



MINUTA CONTRATO

Contrato de Prestación de servicios Profesionales No.		004-2026
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ	
NIT:	891.855.098-3	
Contratista:	LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS CC. 46.369.590	
Valor	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000)	
Plazo	DOSCIENTOS SIETE (207) DÍAS CALENDARIO	
El suscrito, JAIME RINCON SERRANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N°. 7.361.605 de Paz de Ariporo, Rector de la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ de YOPAL, Casanare, cargo por el cual fue nombrado mediante resolución No. 1394 de fecha 26 de diciembre de 2017, expedida por la Secretaría de Educación del municipio de Yopal, en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ de Yopal, con NIT: 891.855.098-3; y por la otra, LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS, identificada con cédula No. 46.369.590 de Sogamoso, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto		
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
2) Actividades a realizar:		
ESPECIFICACIONES TECNICAS- Según el objeto a contratar son los siguientes:		
1. Revisar, actualizar y generar información contable y presupuestal requerida durante la ejecución del contrato. 2. Reportar oportunamente en las plataformas SIFSE y demás aplicativos oficiales, la información financiera requerida por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal y entes de control. 3. Realizar la liquidación y presentación de impuestos Nacionales (DIAN), Municipales y la correspondiente Información Exógena (Medios Magnéticos) dentro de los plazos legales. 4. Revisar, actualizar saldos y elaborar Conciliaciones Bancarias 5. Velar por la adecuada calidad, consistencia y razonabilidad de la información contable, financiera y tributaria de la Institución 6. Elaborar y certificar los estados financieros y sus respectivas notas. 7. Asistir a las reuniones de trabajo o sesiones de Consejo Directivo requeridas por el rector. 8. Revisar y certificar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2026 9. Elaborar los proyectos de adiciones, reducciones y traslados presupuestales para estudio y aprobación del Consejo Directivo.		



MINUTA CONTRATO

10. Brindar acompañamiento técnico-financiero en los procesos contractuales de hasta 20 SMMLV, conforme al Manual de Contratación institucional.
11. Organizar y mantener debidamente actualizados los expedientes contractuales de la vigencia 2026.
12. Las demás que sean propias del objeto contractual.

3) Forma de pago:

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.340.000) previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El setenta por ciento (80%) restante se cancelará mediante seis (6) pagos parciales, mensuales y sucesivos, cada uno por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.560.000) contra entrega de los servicios, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El último pago estará sujeto adicionalmente a la suscripción del acta de liquidación del contrato, firmada por las partes.

4) Imputación Presupuestal

La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 00014 del 04 de mayo de 2026 por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.300.000)

5) Obligaciones

POR PARTE DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

- 1) Prestar los servicios profesionales objeto del contrato con idoneidad, oportunidad, diligencia y sujeción a la normatividad vigente.
- 2) Registrar el movimiento financiero en el software Institucional.
- 3) Elaborar, registrar y rendir oportunamente la información financiera requerida por los entes de control y la IE.
- 4) Dar cumplimiento integral a las actividades, requerimientos técnicos para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.
- 6) Guardar la reserva y confidencialidad de la información con ocasión a la actividad contractual.
- 7) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.

POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.



MINUTA CONTRATO

6) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato.
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.

7) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato sin que el valor total exceda el diez por ciento (10%) del valor contractual, en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento imputable al contratista en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- b) Defectos, errores o deficiencias que evidencien descuido o negligencia en la ejecución contractual y causen un daño económico a la entidad,
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o cláusulas contractuales.

Parágrafo 1. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad de la Institución Educativa para exigir la reparación de los perjuicios causados, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa para descontar el valor de las sanciones de los pagos a que haya lugar, o para efectuar su cobro por los medios legalmente procedentes.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer nuevas multas, siempre que se garantice el debido proceso y el derecho de contradicción.

8) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Braulio González

9) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



MINUTA CONTRATO

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

10) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, debido a que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. BG-RE 004-2026 y documentos previos.
2. Invitación a presentar oferta
3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 0014 del 04 de mayo de 2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No BG-RE-004-2026.

11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) acta de inicio.

12) Lugar de ejecución

Institución Educativa Braulio González, municipio de Yopal.

13) Supervisión

Sera ejercida por el rector o quien se delegue para tal fin

14) Garantías

La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía

15) Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

16) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

17) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa BRAULIO GONZALEZ, en la calle 13 N 23-60 o al correo electrónico colbraulio@hotmail.com, ii) Al Contratista, en el correo electrónico contabilidad.luzci@hotmail.com.



MINUTA CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

JAIME RINCON SERRANO
Rector

LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS
Contratista